

Artículo 2. Objeto de la convocatoria.

Se pretende potenciar las actividades encaminadas al fomento de experiencias, con contenidos pedagógicos renovadores, dentro del marco de la Reforma de la Enseñanza.

Asimismo, se pretende conseguir una participación activa de todos los miembros de la comunidad escolar en actividades de carácter formativo, que posibiliten el desarrollo integral de los escolares. También se quiere iniciar a los alumnos en investigaciones en el ámbito de sus programas educativos y en el entorno en que viven.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Podrán acogerse a este programa de subvenciones los organismos e instituciones citadas en el artículo 1 de esta Orden.

Las actividades tendrán que ser realizadas y promovidas exclusivamente por los centros de enseñanza y las citadas asociaciones, y se llevarán a cabo en el ámbito de los centros correspondientes, siempre que no interfieran en el normal funcionamiento de los mismos.

Artículo 4. Formalización de las solicitudes.

Las solicitudes se cursarán mediante instancia, según modelo normalizado, cumplimentada en todos sus apartados, la cual se facilitará en la Dirección General de Educación y Universidad, Gran Vía Escultor Salzillo, número 42, Edificio Galerías, 2.ª escalera, 5.ª planta.

Las instancias deberán ir acompañadas, necesariamente, de las fotocopias del C.I.F. de las asociaciones o del centro docente y la del D.N.I. de la persona solicitante.

La documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Gran Vía Escultor Salzillo, 42, Edificios Galerías, 2.ª escalera, 4.ª planta, o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 5. Plazo.

Es de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante, las solicitudes presentadas en esta Consejería, con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro del plazo establecido, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

El plazo de esta convocatoria será improrrogable, y la carencia de cualquiera de los documentos que deben acompañar a la solicitud, podrá significar la exclusión automática de la misma.

Artículo 6. Evaluación.

Se valorará especialmente la trascendencia educativa de la actividad y la participación de alumnos, profesores y padres, así como que la actividad sea complementaria a cualquiera de los programas reglados; también se tendrá en cuenta el carácter innovador de la experiencia y originalidad de la

misma; asimismo, se tendrá muy en cuenta la adaptación del proyecto a los medios y recursos disponibles en el centro.

El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, será causa de desestimación de la solicitud.

Artículo 7. Orden de concesión.

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas en su cuantía, será resuelta por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a propuesta del Director General de Educación y Universidad, oído el parecer del Consejo de Dirección de la Consejería.

Artículo 8. Justificaciones y seguimiento.

Los perceptores de las ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente el empleo de la subvención recibida antes del día 15 de diciembre de 1991.

La solicitud de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Educación y Universidad establezca para el seguimiento de la actividad subvencionada.

En aquellos casos que lo estime conveniente, la Dirección General de Educación y Universidad, podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

Artículo 9. Devolución.

En el caso de recibir subvención y no ser justificada en la forma y plazos que se fijan, los beneficiarios de las mismas estarán obligados a devolver las cantidades recibidas y no justificadas.

Murcia, 31 de enero de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Iltmos.Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

1796 ORDEN de 1 de febrero de 1991, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación, en el marco del acuerdo suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Universidad de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye competencias exclusivas a esta Comunidad Autónoma en materia de fomento de la Cultura y la Investigación, con especial atención a sus manifestaciones en intereses regionales; de igual modo se atribuye el desarrollo legislativo y la función ejecutiva en materia de investigación de interés para la Región de Murcia, dentro del marco de la legislación básica del Estado. Asimismo, el artículo 16.1 del citado Estatuto, establece que en relación con la Universidad, la Comunidad Autónoma, asumirá las competencias y desempeñará las funciones que puedan corresponderle en el marco de la legislación estatal, o en su caso, de las delegaciones que pudieran producirse, fomentando las actividades docentes e investigadoras, con especial atención a los intereses de la Región.

En virtud de estas atribuciones, la Comunidad Autónoma suscribió un acuerdo con la Universidad de Murcia, en

cuyo apartado II se explicita que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará las acciones de Investigación, Básica o Aplicada, y de promoción general del conocimiento en la Universidad de Murcia, a través de tres vías:

- a) Financiación de proyectos integrados en programas previamente establecidos.
- b) Dotación de infraestructura e investigación.
- c) Financiación de actividades e Institutos Universitarios.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1991, se prevén los créditos destinados a este fin, dentro del Programa 421/B.

Procede, por tanto, realizar una convocatoria pública destinada a la distribución de dichas ayudas, cuya concesión se sujetará a lo establecido en la presente convocatoria.

En su virtud y a propuesta del Director General de Educación y Universidad,

DISPONGO :

Primero.

Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de ayudas en materia de investigación básica y aplicada, dentro de los límites de los créditos aprobados en el Programa 421/B, de la Ley 11/1990 de 26 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Segundo. Objeto de la convocatoria.

De acuerdo con el apartado II del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, se trata de impulsar tanto la investigación básica de calidad, en cualquier área de conocimiento o especialidad, así como aplicaciones de los conocimientos científicos y técnicos a problemas de interés regional e investigaciones enmarcadas en la temática orientada Científico Tecnológico y en Ciencias Sociales y Humanas, cuya relación figura en el Anexo.

Tercero. Ámbito de aplicación.

La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación a desarrollar de forma unipersonal o en equipo, pertenecientes a un Departamento, Escuela o Instituto de la Universidad de Murcia, o a varios, de forma coordinada, cuya realización deberá llevarse a cabo durante el año siguiente a la fecha de concesión.

Cuarto. Solicitudes.

Podrán presentar proyectos todos aquellos investigadores o equipos de investigación constituidos por personas pertenecientes a la Universidad de Murcia, con acreditada capacidad investigadora y que estén adscritos a Departamentos, Institutos, Escuelas u otras unidades de investigación, dependientes de la Universidad de Murcia.

Quinto. Formalización de las solicitudes.

Las solicitudes deberán dirigirse al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, mediante instancia normalizada, que podrá ser presentada en el Registro General de la

Consejería (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta) o por cualquiera de los medios contemplados en la Ley de Procedimiento Administrativo, por cuadruplicado ejemplar y acompañado de la siguiente documentación, impresos normalizados que se facilitarán en la Dirección General de Educación y Universidad:

Documento número 1: Solicitud de subvención, donde se incluyen los datos de identificación del proyecto. En este impreso se relacionará el personal investigador que interviene en el proyecto, con indicación de su dedicación y conformidad del interesado, acreditada mediante su firma. Este impreso deberá venir acompañado por la fotocopia del Documento Nacional de Identidad de todos los miembros del equipo.

Documento número 2: Memoria del proyecto de investigación, redactada en el impreso normalizado número 2.

Documento número 3: Currículum vitae normalizado del investigador principal y de los componentes del equipo, según el impreso normalizado número 3.

Documento número 4: En su caso, relación que guarda el proyecto con otros proyectos en curso o solicitados, en el que participen alguno de los componentes del equipo de investigación, con especificación de la entidad que lo financia, cuantía, duración y estado actual del mismo.

Serán rechazados todos los proyectos presentados que no se ajusten a los modelos normalizados de impresos.

Sexto. Plazo de presentación.

Esta convocatoria permanecerá abierta durante los treinta días siguientes hábiles al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». El plazo será improrrogable, no enviándose para su evaluación los proyectos presentados fuera del plazo concedido.

Séptimo. Evaluación.

Sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Evaluación prevista en el apartado IV del citado Convenio:

- a) Los proyectos serán enviados a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología para su evaluación, que emitirá un informe que podrán conocer los solicitantes, a excepción de la identificación del informante, valorando: el equipo investigador, objetivos, viabilidad del proyecto e incidencia previsible de los resultados y adecuación de los recursos financieros a los objetivos que se proponen.
- b) En los proyectos de temática orientada, además del informe técnico se contemplará el interés de los resultados previsibles en el entorno regional y la viabilidad de la posible puesta en práctica de forma generalizada para la Región de los desarrollos alcanzables en la realización del proyecto.
- c) En el proceso de evaluación, se podrá sugerir la introducción de rectificaciones, tendentes a una mayor clarificación del proyecto presentado.

- d) En el caso de solicitar financiación parcial para un proyecto ya financiado en otros programas nacionales o internacionales (lo que se probará documentalmente y supondrá una valoración positiva), se aclarará pertinentemente por los solicitantes, la parte de la investigación para la que se solicita la ayuda y el estado y logros alcanzados en la investigación hasta el momento de formalizar la solicitud.
- e) La presentación de solicitud para un proyecto de investigación informado técnicamente muy favorable en otra convocatoria, lo que se probará documentalmente, pero que no obtuvo financiación por problemas presupuestarios, se valorará positivamente.

La Dirección General de Educación y Universidad podrá recabar de los solicitantes cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente e incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los solicitantes.

Octavo. Resolución.

El Director General de Educación y Universidad mediante informe razonado, propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Turismo la concesión de la subvención solicitada, indicando la cuantía de la misma. El Consejero, a la vista de la propuesta, oído el Consejo de Dirección, resolverá.

Si en el transcurso de la convocatoria, fueran dictadas normas específicas por organismos regionales competentes en Investigación, éstas serán tenidas en cuenta para la adjudicación de las subvenciones.

Noveno. Justificación y seguimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación presupuestaria, la Dirección General de Educación y Universidad llevará a cabo los oportunos seguimientos a través de los resultados producidos en el desarrollo del proyecto de investigación (libros, monografías, artículos, tesis doctorales, patentes, contratos, comunicaciones a Congresos, etc.) que deberán ser debidamente justificados en la Dirección General de Educación y Universidad por el Investigador Principal, en el informe final se redactará en los impresos normalizados que a tal efecto se le envíen.

En las publicaciones de cualquier índole será indispensable hacer mención a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad financiadora, así como el número de referencia del proyecto que será comunicado con su aceptación.

Décimo. Revocación.

La inadecuación del trabajo realizado al desarrollo previsto en el proyecto, o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención,

así como la formulación incorrecta de datos solicitados, podrá ser causa de la revocación de la subvención.

Murcia, 1 de febrero de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

A N E X O

TEMÁTICA ORIENTADA

Investigación científico-tecnológica

- Tecnología de alimentos.
- Sistemas alternativos a la agricultura mediterránea tradicional.
- Mejora de la calidad de mostos y vinos de la Región de Murcia.
- Recursos marinos y acuicultura.
- Ecosistemas. Riesgos de explotación.
- Sistemas de producción ovina y caprina.
- Recursos fitogenéticos.
- Energías alternativas.
- Biotecnología agroalimentaria.
- Tecnología de la información y de las comunicaciones.
- Automatización y robótica.
- Medicina preventiva y Salud Pública.
- Fitopatología en Cultivos de la Región de Murcia.
- Síntesis y estudios de productos de interés farmacológico.

Investigación en ciencias sociales y humanas

- Estudios sociales y culturales sobre la Región de Murcia.
- Patrimonio Histórico-Artístico Regional.
- Problemas sociales y bienestar social.
- Desviaciones sociales y rehabilitación.
- Evaluación tecnológica regional.
- Evaluación de los recursos humanos a nivel regional.
- Desarrollo regional y migración intrarregional.
- Evaluación del turismo regional y perspectivas de desarrollo.
- Evaluación e innovación educativa.
- Derecho parlamentario.
- Derecho autonómico.